



SE LLEVA A EFECTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TEINTA Y CINCO.

Alvaru, D.º Nicolay & Cuena, y D.º Juan Joseph Arnan y Rey
no por vindica p.ºal y acuerdo lo sig.ºe

Por esta villa vedido que respecto de no haver concurrido a este
Ayuntam.º todos los Cavalleros Capitulares, de que se compone
se haga comparecer en el, a Juan Zapata Portero que en
previ vi ha sido de los Cavalleros Capitulares, y habi
endo comparecido expreso bajo de juram.º haver echo su
Titul.º en fuera de la Papeleta que se le entrego a recepi
on el 1.º de Mayo de este año, por estar enfermo y ve
acuerdo que dha Papeleta se ponga en este libro Capitular
para los efectos que combengam

Viose pedim.º de Marcos Don Valerian, vecino de esta villa
con una Certificacion presentada en el dada por D.º
Joseph Oter, Medico de ella, por el que se exigua el nom
bram.º que se le ha echo de Depositario del Pozo de ella, por
los motivos q.º expone, en dho pedim.º y por la villa vedido
mitio dha reverencia, y acuerdo se pare a hacer nombra
m.º de Depositario en otra persona

Considerando la villa que Esteban Turra, actual Deposi
tario ha cumplido exactam.º en los años que ha expere
do dho empleo, tambien tiempo considerando tambien
lo imposible que se hallax v.ºto que sea abil, en el dho
d.º p.ºal para dho empleo, por cuos motivos Turra la
villa sea combeniente que ponga dho Esteban en dha
Depositaria para lo qual lo vuelbe a nombrar por un año
de conformidad de todos los Capitulares, que componen este
Ayuntam.º

Con lo q.º se conforma vu.ºd el V.ºor Gov.º
Con lo que se acuso este Ayuntamiento que

